

Expte. CONP/2024/2937.

RESOLUCION por la que se inicia el expediente para la contratación del suministro de tres miniexcavadoras para el Servicio para el Servicio de Conservación y Explotación de carreteras de la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias, a adjudicar mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Conservación y Explotación de carreteras de la Dirección General de Infraestructuras propone la contratación del suministro de tres miniexcavadoras para el Servicio para el Servicio de Conservación y Explotación de carreteras de la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias, a adjudicar mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- El Valor Estimado del contrato, cuyo plazo de ejecución es de NOVENTA (90) DÍAS NATURALES, es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (235.537,19 €).

TERCERO.- El Presupuesto base de licitación es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.622.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2024.

CUARTO.- La necesidad pública que se pretende satisfacer con el contrato se recoge en la propuesta de contratación, en los siguientes términos:

"De acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios (BOPA núm. 162 de 23-VIII-2023) al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras le



Estado del documento

Original

Página 1 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363761070576275



corresponden las funciones de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras tanto con medios propios como ajenos.

Para llevar a cabo las tareas de conservación y vialidad, la Consejería cuenta con maquinaria de obras públicas y vehículos propios.

Debido a la estrechez de algunas de las carreteras que componen la red del Principado de Asturias y conocida la falta de maniobrabilidad de la maquinaria de obras públicas en ellas, se necesita disponer de maquinaria de pequeñas dimensiones y con capacidad suficiente para la realización de tareas de conservación relativas a pequeños movimientos de tierra, excavaciones y limpiezas de material en la calzada, esenciales para el mantenimiento de la correcta vialidad en las mismas.

La Dirección General de Infraestructuras no cuenta con ninguna maquinaria de similares características a las de referencia del contrato, por lo que se plantea su adquisición para evitar que los servicios de conservación de viales en carreteras estrechas y de difícil acceso de la red sean ejecutados por empresas externas.

La elección del tipo de suministro propuesto se realiza por estar demostrado en la práctica, que es mucho más versátil para zonas estrechas y de difícil acceso, realizar labores de conservación con un tipo de máquina mini excavadora compacta.

Con la adquisición de estas tres unidades, se pretende dotar a la flota de vehículos de la Dirección General de la maquinaria adecuada al servicio público que se presta con el personal de las brigadas de conservación de carreteras, contribuyendo a facilitar las labores ordinarias de mantenimiento de la red".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, modificado por el Decreto 21/2024, de 8 de marzo, de primera modificación del Decreto 87/2023, de 18 de agosto, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras la



Estado del documento

Original

Página 2 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363761070576275



dirección y coordinación de las acciones en materia de infraestructuras del transporte (carreteras, puertos, ferrocarriles y cualquier otro modo) de titularidad del Principado de Asturias, en cuanto al proceso de planificación, redacción de documentos de evaluación y proyectos, construcción, conservación, explotación y policía administrativa de las mismas, así como el apoyo técnico de las obras de la Consejería en materia de geología, materiales y calidad en la construcción.

TERCERO.- En virtud del Resuelvo Decimoquinto d.3) de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos (BOPA nº 140 de 21-VII-2020), se delega, en quien sea titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio de la Consejería de Medio rural y Cohesión territorial, la competencia para la autorización para celebrar y adjudicar contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y de las Direcciones Generales y cualesquiera otras competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los mismos, así como la autorización y disposición de los gastos que impliquen y el reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes, excepto para aquellos en que sea necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación. De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

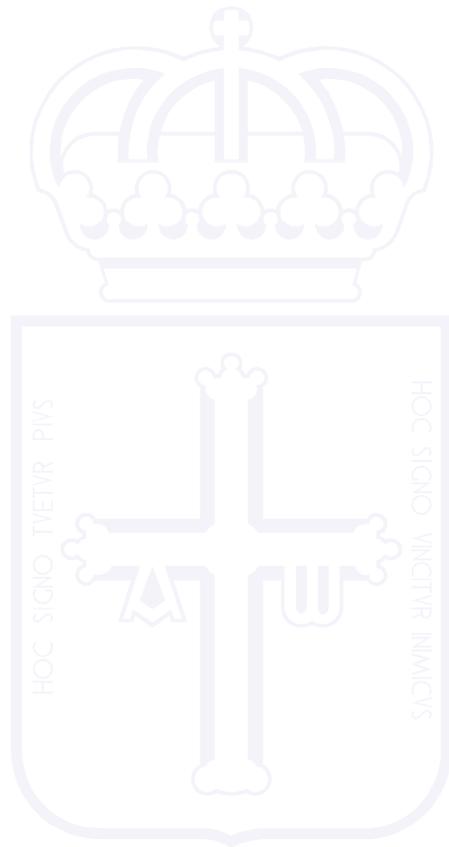
RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar el inicio del expediente de contratación del citado suministro mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363761070576275		





Estado del documento

Original

Página 4 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363761070576275

